

Expediente: 41/24
Carátula: TORRES RUY MARIANO C/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 17/09/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - HERRERA, REYNA MATILDE-DEMANDADO
27103799355 - LOBO, MARTA MARIANA-DEMANDADO
20217459908 - TORRES, RUY MARIANO-ACTOR/A
27103799355 - DIAZ, CARLOS ARIEL-DEMANDADO
90000000000 - SILVA, BERNARDO BALTAZAR-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 41/24



H3020181678

JUICIO: TORRES RUY MARIANO c/ LOBO MARTA MARIANA Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE. N°41/24.-

Monteros, 16 de septiembre de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 10/09/24 realizada por la Dra. Navarro Graciela Beatriz:

I)- Atento a lo solicitado respecto al traslado de la demanda por carta documento a la citada en garantía "Caledonia Seguros": Notifíquese a la letrada Navarro a fin que tome conocimiento que la confección de aquella será a su cargo y deberá presentarla por ante este Juzgado a los fines de ser firmada por la actuaria. El cuerpo de la carta documento referida deberá estar redactado de la siguiente manera: "Monteros, 24 de junio de 2024. (...)I)- Téngase al Dr. Pasqualini Marcelo Fabian por apersonado como apoderado del Sr. Torres Ruy Mariano, en mérito al poder gral. para juicios que acompaña, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20-21745990-8. (...)III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos ORDINARIOS. (...) VI)- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese a los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N°17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. VII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JMC

.....-

Monteros, 23 de agosto de 2024.1- Téngase a Carlos Ariel Díaz, DNI N° 27.141.015, con domicilio en Ruta Provincial N° 329, KM. 22, Ciudadita, Dpto. Simoca, y a Marta Mariana Lobo, DNI N° 29.244.341, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 650, de la ciudad de Concepción, por apersonados con el patrocinio de la DRA. GRACIELA B. NAVARRO, M.P. 2285 CAS, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°27103799355, désele intervención de Ley.2- Por

contestada la demanda en tiempo y forma.3- Téngase presente pagos judiciales de Bono Profesional Ley N°6059 por \$28900, Bono Ley 6023(SUR) por \$8000 y Tasa por apersonamiento en Juicio \$4280.4- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.5- A lo solicitado por la letrada: Cítese en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersona a estar a derecho la compañía de seguros CALEDONIA SEGUROS. Por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-JMC...FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca738260-711c-11ef-bb13-83773c96750e>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca5082b0-711c-11ef-a29a-dbad406db107>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca3003b0-711c-11ef-8e0c-cf616eca5298>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca0f7600-711c-11ef-b702-ddf9122302ac>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c9e35000-711c-11ef-a864-c19f82491fbb>

En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: **3816042282**, **3814024595**, **3815554378** o **3815533492**. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la informacion respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio www.justucuman.gov.ar...-JMC.-**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 16/09/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c9e35000-711c-11ef-a864-c19f82491fbb>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca0f7600-711c-11ef-b702-ddf9122302ac>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca3003b0-711c-11ef-8e0c-cf616eca5298>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca5082b0-711c-11ef-a29a-dbad406db107>



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ca738260-711c-11ef-bb13-83773c96750e>